



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32470 y 184/32474	18/01/2021	81419 y 81423
184/32483 y 184/32484	18/01/2021	81435 y 81436

AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 89865, de fecha 18/02/2021, se traslada lo siguiente:

En relación con las preguntas formuladas, el Instituto de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Igualdad, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio del criterio del Ministerio del Interior, informa:

Por lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: *“La ordenación general de las políticas públicas, bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, se plasma en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio (...).”*

A tal efecto, el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo establece la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas, como un criterio de actuación de los poderes públicos y, el artículo 15, define la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, señalando que: *“(...) Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.”*

Por lo tanto, la integración de la perspectiva de género en el ámbito del transporte da cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

Madrid, 23 de febrero de 2021